

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN 23.07.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 23.07.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS CONSEJEROS QUE CONFORMAN LA CORPORACIÓN INSULAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0022/20 (EXPTE. TAO 2019/00032157T). INFORME VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 16.07.2020 se acordó solicitar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, procede a dar lectura del informe emitido por la correduría Willis Towers Watson, atendido el acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros a través de la central de contratación de la FEMP, y que queda incorporado a esta acta como **Anexo I**, y que dice:

.....”

3. Valoración de las ofertas por Criterios

CRITERIO N° 1: Valoración de la oferta técnica....hasta 50 puntos

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico.....hasta 50 puntos:

Para la valoración de la oferta técnica hemos realizado este cuadro comparativo donde se incluyen las mejoras ofertadas por las entidades licitadoras.

SEGURO DE ACCIDENTES	CAPITAL TOTAL HELVETIA	CAPITAL TOTAL SURNE	CAPITAL TOTAL MAPFRE VIDA
- Fallecimiento por accidente (120.000 €): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Gran Invalidez por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €

- Incapacidad Permanente Total por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	Sin incremento	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Asistencia sanitaria en Centros de libre elección 1.200 €: 5 puntos	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

El detalle de la puntuación es el siguiente:

- **Fallecimiento por accidente:.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Gran Invalidez por accidente:.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Total por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE: No ofrece incremento, **0,00 puntos**

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 1.200 euros...5 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que lo ofrezca, y cero puntos a quién no lo oferte. No obstante, cabe la posibilidad de ofertar 600 euros, obteniendo la mitad de la puntuación (2,5 puntos).

HELVETIA: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

SURNE: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

MAPFRE VIDA: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica.....hasta 50 puntos

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 6.000,00 €

SEGURO DE ACCIDENTES	HELVETIA	SURNE	MAPFRE VIDA
Prima total anual	4.927,62 €	5.480,79 €	5.312,67 €

En aplicación de la siguiente fórmula, el detalle de la puntuación es el siguiente:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

HELVETIA:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{4.927,62 \text{ €}} = \mathbf{50,00 \text{ puntos}}$$

SURNE:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{5.480,79 \text{ €}} = \mathbf{44,95 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{5.312,67 \text{ €}} = \mathbf{46,38 \text{ puntos}}$$

4.- Cuadro resumen de puntuaciones

SEGURO DE ACCIDENTES	HELVETIA	SURNE	MAPFRE VIDA
CRITERIO Nº 1: Oferta técnica			
- Fallecimiento por accidente (120.000 €): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Gran Invalidez por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Incapacidad Permanente Total por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	0,00	7,80
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Asistencia sanitaria en Centros de libre elección 1.200 €: 5 puntos	5,00	5,00	5,00
CRITERIO Nº 2: Oferta económica			
Prima total anual	50,00	44,95	46,38
TOTAL:	100,00	79,95	90,38

5.- Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por cada licitador son las detalladas en el cuadro anterior.

En base a la puntuación obtenida por las distintas licitadoras según los criterios de adjudicación para la contratación de la póliza de Accidentes para los Consejeros que conforman la Corporación Insular, expediente: SE0022/20, a continuación se detalla la Entidad Aseguradora que ha obtenido la mayor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio.

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

PUNTUACIÓN TOTAL: **100,00 puntos**

No se observan bajas anormales o desproporcionadas en las ofertas presentadas.

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.

....”

A continuación, concluida la lectura, el Sr. Presidente pregunta al Jefe de Servicio de Servicios Generales si tiene alguna consideración que hacer; el técnico manifiesta a este respecto que asume los términos del informe emitido por la citada correduría.

La Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A41003864, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular, mediante procedimiento abierto, por una prima total mensual de 410,64€, al que corresponde por IGIC 0% la cuantía de 0 euros, totalizándose la oferta en 4.927,62€.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del



Cabildo de Fuerteventura

artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.